

transcurridos que sean diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la celebración de la primera subasta. A esta segunda subasta podrán concurrir todos los industriales resineros poseedores del correspondiente certificado industrial, sin limitación de zonas o comarcas.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de seis pesetas y ajustadas al modelo que se inserta al final de este anuncio, serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las trece horas del día anterior al que corresponda celebrar la subasta, debiendo ir acompañado del resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional en la Depositaria municipal, certificado de industrial resinero o testimonio notarial del mismo y una declaración jurada del licitador en la que afirme no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad de los señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación antes citado. Si los licitadores concurren en nombre de tercera persona o entidad, acompañarán poder con los requisitos del artículo 29 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

La fianza provisional será del 2 por 100 del tipo de tasación y asciende a las cantidades de 15.801,24 pesetas, 27.104,20 pesetas y 24.660,46 pesetas, respectivamente, y la definitiva será del 4 por 100 de la adjudicación del remate, y todas ellas podrán constituirse en efectivo metálico o en otro cualquiera de los valores que menciona el artículo 75 del Reglamento de Contratación, tantas veces citado.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de servir de base a estas subastas se hallan, a disposición de los licitadores, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Serán de cuenta del rematante de los aprovechamientos los gastos de anuncios de subasta, gestión técnica y gastos materiales de dirección, reintegro de expediente, Derechos reales, impuesto provincial, canon del Instituto Nacional de Previsión, escritura de contrato y demás gastos inherentes a la subasta.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, residente en, provincia de, con domicilio en la calle de, en nombre y representación de, según acredita con, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha, para la enajenación del aprovechamiento de resinas de pinos a vida en el monte pinar número del catálogo de utilidad pública de esta provincia, de la pertenencia de Almazán, para el año forestal 1961-1962, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que conoce y acepta, se compromete a la ejecución del aprovechamiento y ofrece por el remate la cantidad de pesetas (en letra).

....., a de de 196...

El licitador,

Almazán, 11 de diciembre de 1961.—El Alcalde.—5.380.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Almodóvar del Pinar (Cuenca) por la que se anuncia primera subasta para la enajenación de un aprovechamiento de resinas.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia primera subasta para la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte de utilidad pública de la pertenencia de dicho Ayuntamiento y que a continuación se detalla:

Nombre del monte: «Dehesa de Abajo».

Numero del Catálogo: 166.

Comarca a que corresponde: Quinta (5.ª).

Numero de pinos en resinación: 170.303 de la especie pináster.

En cuarta entalladura, 8.570 pinos, y en quinta entalladura, 161.733.

Importe de la tasación: 2.222.673,05 pesetas.

No habiendo sido fijado aún por la Superioridad el precio índice, se advierte que el rematante viene obligado a aceptar las condiciones que en su día se pongan al fijar dicho precio índice.

La subasta tendrá lugar el primer día hábil siguiente al en que se cumplan los veinte, también hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o en el de la provincia de Cuenca, o sea, que las fechas se contarán a partir del último anuncio que

aparezca inserto en los mencionados «Boletines Oficiales», a las doce horas, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Los pagos del referido aprovechamiento se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones, que junto con los demás documentos estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, durante las horas de diez a doce de la mañana, para conocimiento de las personas o Entidades que deseen interesarse en la indicada subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, desde el siguiente día hábil al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o en el de la provincia, hasta el día anterior hábil al de la celebración de la subasta, hasta las catorce horas, reintegradas con arreglo a la vigente Ley de Timbre, y ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo acompañar a cada una de ellas declaración haciendo constar no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del referido Reglamento de Contratación, el resguardo del 2 por 100 del importe de tasación, el documento nacional de identidad y el correspondiente certificado de industrial resinero o, en su defecto, un testimonio notarial del mismo.

Una vez adjudicado definitivamente el remate, el adjudicatario deberá ingresar el 4 por 100 del valor de la subasta en la Caja municipal en concepto de fianza definitiva.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, impuestos provinciales, anuncios, reintegros del expediente, derechos reales por formalización de contrato y cuantos lleve consigo el mencionado aprovechamiento, quedando sujeto al cumplimiento del pliego de condiciones formulado por este Ayuntamiento, de conformidad con los redactados por la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia.

De quedar desierta dicha subasta, o caso de no haber postores que reúnan las condiciones legales exigidas y el Ayuntamiento no hiciera uso del derecho de tanteo que le concede el artículo tercero de la Ley de Montes, de 8 de junio de 1957, se celebrará segunda subasta el día quinto hábil después de la primera, a la misma hora y en el mismo lugar, con los mismos requisitos y condiciones que los anteriormente señalados.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, número, por sí o en representación de, lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional correspondiente a la quinta comarca, y en relación con la enajenación anunciada en el «Boletín Oficial número de fecha, en el monte denominado «Dehesa de Abajo», de la pertenencia del Ayuntamiento de Almodóvar del Pinar (Cuenca), ofrece la cantidad de pesetas céntimos (en letra).

(Fecha, firma y rúbrica del interesado.)

Lo que se hace público por el presente, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia, y para mayor concurrencia de licitadores.

Almodóvar del Pinar, 15 de diciembre de 1961.—El Alcalde, Avelino Pardo.—5.423.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Andoain por la que se anuncia subasta para la concesión de la cantera de piedra caliza existente en la parcela número 11 del monte «Buruntza».

Este Ayuntamiento anuncia subasta para la concesión por diez años, contados a partir del día en que se formalice el contrato, de la cantera de piedra caliza existente en la parcela número 11 del monte Buruntza, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal y contra el que ninguna reclamación se ha presentado durante su exposición pública, a tenor del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El tipo de licitación se fija en el pago en pesetas, por mensualidades vencidas, del importe equivalente a 1.920 toneladas métricas de cemento portland artificial de primera calidad, valoradas al precio oficial que exista, y en su defecto, al precio normal de dicho material en el mercado, por la extracción hasta 100.000 metros cúbicos de piedra en el período de los diez años de la concesión. Si las extracciones son su-